DECRETO ALCALDICIO Nº 01534

PUCHUNCAVÍ, 15 DIC. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: En el marco del Programa **NAVIDAD COMUNAL 2022**, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1281 de 28 de octubre de 2022, el requerimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario de arriendo de juegos inflables para la celebración de la fiesta de navidad para los niños más vulnerables de la comuna; EL Decreto Alcaldicio N° 1521 de fecha 14 de diciembre de 2022, que declaró desierta la licitación ID 1134432-105-LE22. lo dispuesto en la Ley Nº19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio Nº 1.738 de 14.12.2021, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2022; Decreto Alcaldicio Nº 1.186 de fecha 26.08.2021 que delega en quien detente el cargo de Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Sr. Alcalde"; La Resolución Nº 06 de 2019 de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que, esta entidad edilicia, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, ejecuta el Programa **"NAVIDAD COMUNAL 2022",** y en el marco de sus actividades requirió contar con el arriendo de juegos inflables para la celebración de la fiesta de navidad comunal para los niños y niñas más vulnerables de la comuna.
- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1436 de fecha 01 de diciembre de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para dicha contratación. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. 1134432-105-LE22, quedando desierta, dado que la única oferta no cumplía con la totalidad de los requerimientos solicitados.
- Atendido, la alta vulnerabilidad de un importante porcentaje de familias en la comuna, la fiesta constituye un anhelo ya que se trata de la única celebración de navidad que pueden brindar a sus hijos.
- Que la contratación para el suministro de bienes y servicios que la Municipalidad requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuerpos normativos que permiten recurrir al trato o contratación directa en aquellos casos que habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo., según lo señala el artículo 8 letra g) de dicha Ley y el artículo 10 Nº 7 letra l) de dicho Reglamento.
- Que, al efecto, se han tenido a la vista la cotización del proveedor Nelson Alejandro Santos Fuentes, RUT No 16.200.599-5, domiciliado en calle María Isabel Nro. 473, Belloto, comuna de Quilpué.
- Que, en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses de la comunidad, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la contratación de arriendo de juegos inflables para la celebración de navidad comunal 2022., se estima realizar trato directo:

D E C R E T O

1º AUTORÍZASE proceder a la contratación directa de **NELSON ALEJANDRO SANTOS FUENTES R.U.T: 16.200.599-5,** de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º letra g) de la Ley 19.886 y en el artículo 10 Nº 7 letra L) del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, atendidos los fundamentos contenidos en la presente resolución, por un monto de **$ 9.099.930.- (nueve millones noventa y nueve mil novecientos treinta pesos), I.V.A. incluido,** para el arriendo de 22 juegos inflables, 20 monitores y 6 generadores de 6KVA, en el marco de la programación y actividades del Programa Navidad Comunal 2022, a contar de la fecha de emisión de la correspondiente Orden de Compra.

2° EMITASE, la orden de compra correspondiente, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a la cual se entienden incorporadas las disposiciones señaladas en los puntos anteriores.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al ítem **Programa NAVIDAD COMUNAL 2022**, correspondiente.

4º PUBLÍQUESE la presente resolución en www.mercadopublico.cl, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, conforme se indica en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del Sr. Alcalde"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE PUCHUNCAVÍ

MAURICIO E. AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Administración y Finanzas
3.- Unidad de Control
4.- Dideco
MAN/JCGR/PCO/EFPP/EVV/CVS/ycg

MUNICIPALIDAD ABOGADA DIRECCIÓN JURÍDICA DE PUCHUNCAVÍ